

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 10/1969

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, TRISTÁN M. G. POMATA y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, y

CONSIDERANDO:

I. Que resulta conveniente a efectos de la celeridad del trámite administrativo utilizar el sistema de liquidación anticipada del gasto;

II. Que el procedimiento propuesto se encuentra dentro del artículo 31 de la Ley N° 170;

III. Que teniendo en cuenta el precio oficial del combustible la presente contratación se encuadra dentro de las excepciones fijadas en el artículo 44 de la Ley 170 para las contrataciones directas;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Autorizar la adquisición directa de nafta común y especial a la firma “EDGARDO S. y JOSÉ M. COLOS” de la localidad de Viedma hasta un importe de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 500.000) para ser utilizado en los vehículos afectados al Superior Tribunal de Justicia y dependencias judiciales con asiento en Viedma.

2º) Reconocer el legítimo abono a la firma mencionada en el punto anterior del importe resultante de las facturas conformadas por el titular de la Prosecretaría N° 2, o por su reemplazante, que serán presentadas por el proveedor dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que correspondan a la Tesorería General, la que procederá a su pago con cargo a la orden de pago derivada de la presente Acordada.

3º) Una vez efectuado el pago, las actuaciones serán remitidas a este Organismo para que, previa intervención de la Delegación Contable, se considere la aprobación del gasto.

4º) El proveedor deberá presentar junto con las facturas conformadas una planilla resumen de las mismas, asimismo conformada por la Prosecretaría mencionada en el punto 2º. En dicha planilla, como asimismo en cada factura, deberá constar la identificación del vehículo en el que se cargó el combustible o la constancia de haber sido retirado en otra forma.

5º) Aféctase la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 500.000), al anexo 2º -inciso 2º- Pda. Ppal. 1 - Parcial 102, del Presupuesto vigente.

6º) Regístrese, comuníquese, pase a sus efectos a la Delegación Contable del Poder Judicial, Contraloría General y Tesorería General, cumplido, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - POMATA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.